MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 063-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°219-2021-MPCH-GSG, de fecha 03 de setiembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1076-2021-MPCH-GAJ, de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°557-2021-MPCH/GPPM, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°421-2021-GAJ-MPCH, de fecha 26 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°379-2021-MPCH/GDA, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°894-2021-MPCH/SGRS, de fecha 19 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Dictamen N°093-2021-MPCH/CAL, de fecha 09 de septiembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional: así mismo el numeral 26. Del Artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal: "26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, según el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM - Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala en su párrafo 12; que la Gestión del Riesgo de Desastres tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, lo cual guarda concordancia con los derechos fundamentales de la persona establecido por la Constitución Política del Estado y con la Trigésima Segunda Política de Estado.

Que, con fecha 23 de diciembre del 2016 se publica el Decreto Legislativo N° 1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual en su Artículo 2°, establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. (...); y en su Artículo 3°, El Estado garantiza

la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. (...).

Que, con fecha 10 de mayo del 2021, se suscribió el Convenio N° 000006-2021-GR.LAMB/GR - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuyo objeto es detallar los compromisos a asumir, para la Limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales; consistente con el apoyo de maquinaria pesada (volquete, cargador frontal, motoniveladora, retroexcavadora, y cisterna para agua), que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos en las vías de acceso y zonas urbanas de la ciudad ocasionadas por el déficit de personal y maquinaria de la municipalidad, teniendo como vigencia hasta el 25 de julio del 2021.

Que, al respecto se debe indicar que desde el inicio de la pandemia generada por el COVID-19, la Municipalidad de Chiclayo, ha venido brindando el servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos, a pesar del déficit de personal y maquinaria; actividad que ha seguido manteniéndose gracias al convenio descrito en el párrafo anterior, el mismo que ha vencido el pasado 25 de julio del 2021, por lo que se hace necesario solicitar la suscripción de un nuevo convenio.

Que, mediante Informe N° 894-2021-MPCH/SGGRS de fecha 19 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, sugiere se suscriba un convenio interinstitucional con el Gobierno Regional de Lambayeque con la finalidad de contar con un apoyo de siete volquetes y un cargador frontal, por una duración extendida hasta el 31 de diciembre del 2021. Por tal razón mediante Informe N° 379-2021-MPCH/GDA, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, teniendo en cuenta que los recursos que asigne la municipalidad, deberán garantizar la adquisición del combustible de dichas unidades, equivalente a 20,160.00 galones (168 galones diarios x 04 meses) y el pago de operadores de dicha maquinaria. Adicional a ello se solicita que sea retroactivo, para continuar con los trabajos de inmediato, adjuntando la propuesta de convenio.

Que, con fecha 31 de agosto del 2021, mediante Memorando N° 557-2021-MPCH/GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización, concluye que es VIABLE la suscripción del presente convenio, y que los gastos que se deriven del presente convenio serán asignados al centro de costos de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, cuáles han sido cuantificados parcialmente por la SG de Gestión de Residuos Sólidos.

Que, de la revisión a la propuesta de convenio encontramos que el objeto del mismo, es detallar los compromisos a asumir, para la Limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales; consistente con el apoyo de maquinaria pesada (volquetes, y cargador frontal), que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos en las vías de acceso y zonas urbanas de la ciudad ocasionadas por el déficit de personal y maquinaria de la municipalidad, así como la recuperación y habilitación de los mismos para su erradicación definitiva.

Que, visto el expediente N° 451078 y la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es procedente suscribir el convenio, con la finalidad de seguir brindado los servicios de limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, en beneficio de la ciudad de Chiclayo.

Que, el Informe Legal N°1076-2021-MPCH-GAJ, de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que RESULTA PROCEDENTE la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para apoyo con maquinaria y unidades móviles para la Gestión de Residuos Sólidos; el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para apoyo con maquinaria y unidades móviles para la Gestión de Residuos Sólidos,** con eficacia anticipada a partir del 08 de septiembre de 2021, convenio que forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHICLAYO – GERENTE SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos realizar todas las acciones necesarias con el Gobierno Regional de Lambayeque conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO – GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES**: **00 votos**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO – GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE